



PROCESO ORDINARIO No. 2022-269

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., abril once (11) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario instaurado por **CILI EDNA DURAN ALARCON** contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, informando que las demandadas presentaron escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 07 se encuentra soporte del trámite de notificación realizado el 8 de marzo de 2023, a las demandadas **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, por lo tanto, se encuentran notificadas como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.173.355 de Valledupar y Tarjeta Profesional No. 143.133 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, conforme al poder que le fue conferido por la representante legal de la sociedad demandada, obrante en el pdf.6 del expediente digital.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 08, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Así mismo, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.496.381 de Cúcuta y tarjeta profesional No.102.937 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, conforme poder obrante en pdf.08 mediante Escritura Publica No. 1615 de 2022 otorgada por la Notaria 14 del Círculo de Bogotá.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 07, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo



77 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, para el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**

Así mismo, requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación TEAMS, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed26feed5f74a947174cbc2c2957ecce14b5f1cd887658541569c93546f12b6**

Documento generado en 04/04/2024 09:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>